ciudadanos de los Estados-Unidos, tocará á las autoridades de los mismos decidir, hasta qué punto han violado las leyes municipales del pais, y las penas en que han incurrido. El Gobierno de los Estados-Unidos no sostiene, ni ha sostenido nunca, la doctrina de la perpetuidad de ciudadanía por naturaleza; y México seguramente no sostiene tampoco semejante doctrina; porque su Gobierno actualmente existente, como el de los Estados-Unidos, se funda en el principio de que los individuos pueden renunciar á las obligaciones de la ciudadanía en que nacieron.

El Gobierno de los Estados-Unidos espidió desde su origen, disposiciones legales para la naturalizacion de aquellos súbditos de naciones estrangeras, que quisieran trasladarse y establecerse en ellas, y que renunciando á su antigua ciudadania, y cumpliendo ciertos requisitos determinados, asumieran el carácter de ciudadanos de este Gobierno. México mismo, tiene leyes que conceden iguales facilidades para la naturalizacion de estrangeros.

Por otra parte, los E. U. no han dado ley ninguna prohibiendo á sus propios ciudadanos, por nacimiento ó naturalizacion, que dejen el pais, y contraigan en otros relaciones políticas. Tampoco en tiempos modernos han intentado semejante cosa otros gobiernos. Es cierto que hay algunos que defienden el principio de perpetua nacionalidad; pero aun así, en aquellos casos en que ese principio no es mas bien teoría que práctica, se deja al súbdito mismo que demande los deberes de esa supuesta nacionalidad permanente cuando se encuentra al alcance del poder de su antiguo gobierno, y segun lo exijan las circunstancias; mas nunca se intenta hacerlas efectivas con prévia prohibicion que les impida dejar su pais.

Con respecto á este asunto de emigracion de individuos de paises neutrales á otros beligerantes, sobre el cual parece tan indignado S. E. el Sr. de Bocanegra, debe permitírsenos poner á México en presencia de sí mismo, compararlo consigo mismo, é invitarlo respetuosamente á que juzgue el asunto por sus propios principios y su propia conducta.

En su gran lucha con España para establecer su independencia, ¿no abrió sus brazos para recibir á todos los que quisieran venir á ella de todas las partes del mundo, y no acudieron en derredor del estandarte de libertad que levantó, multitud de individuos de los E. U., de Inglaterra é Irlanda, de Francia é Italia, muchos de los cuales se distinguieron en su servicio así por mar como por tierra?—No parece suponia que los Gobiernos de los individuos que de ese modo venian á unir su suerte á la suya, daban justa causa de ofensa á España, permitiendo la emigracion cuando aun se hallaba pendiente una guerra civil. México aun en sus operaciones militares contra Tejas, empleó á muchos emigrados estrangeros, y puede considerarse muy notable, que en esas mismas operaciones, no mucho antes de la batalla de San Jacinto, un ciudadano por nacimiento de los E. U., tenia alto mando en su servicio, y los hizo en Tejas de no pequeña importancia. Así pues, de esa tolerancia, como México la llama, que ahora tan ardientemente vitupera, México mismo en la hora del peligro, se aprovechó ansiosamente, y en cuanto estuvo á su alcance, de sus beneficios. ¿No podemos pues preguntarle cómo concilia sus actuales quejas con su propia conducta, y cómo esplica su largo y no interrumpido silencio sobre asunto por el cual hoy reclama tan ruidosamente?

España quiso considerar á México por cerca de veinte años despues de consumada su independencia, solo como una provincia rebelde. ¿Admite ahora México que durante todo ese periodo, y á pesar de su emancipacion efectiva del dominio español, era ilegal que los súbditos y ciudadanos de otros Gobiernos hiciesen con ella el comercio ordinario, ó que aceptasen las seductoras ofertas que hizo á los emigrados?—Esa ciertamente no es su opinion.

¿No podria pues, preguntarse, aun cuando los E. U. no hubieran reconocido ya, y hace mucho tiempo, la independencia de Tejas, cuánto se queria que esperasen para consumar el fin, que hoy solo existe en intencion y proyecto de reconquistar aquel territorio?

¿Cuánto tiempo, á juicio de México mismo, debe considerarse sin validez el hecho de independencia actual, por el declarado objeto de futura reconquista?

S. E. el Sr. de Bocanegra se sirve decir que si actualmente existiese guerra entre ambos paises, no habrian tenido lugar por parte de los E. U. procedimientos mas hostiles que los que han tenido lugar en efecto, ni habrian los insurgentes de Tejas obtenido mas eficaz cooperacion que la que han obtenido.

Por aventurada que sea esta opinion por parte de los que la declaran, al discernimiento y justo aprecio de las cosas, es sin embargo abstracta y especulativa, y por lo mismo inofensiva.

Nunca se ha esperimentado la eficacia de la hostilidad americana contra México:—el Gobierno de los E. U. no desea esperimentarla:—no turbaria la paz por demostrar cuan erróneamente raciocina S. E.; mientras que por otra parte confia de que aun puede abrigarse la justa esperanza de que México no se arrojará inconsiderada é innecesariamente, á un esperimento que de hecho acredite la verdad ó falacia de sus opiniones.

S. E. el Sr. de Bocanegra declara en conclusion,—que su gobierno se ve precisado á protestar solemnemente contra las agresiones que incesantemente repiten los ciudadanos de los E. U. contra el territorio mexicano, y á declarar de una manera positiva, que considerará como violacion del tratado de amistad, la tolerancia de esa conducta, que segun alega, ocasiona á la República Mexicana los inconvenientes y daños de la guerra.

Se ha ordenado al infrascrito manifieste, que el Presidente de los E. U. siente en estremo el contenido y modo de esa declaracion;—pero que ella solo admite una respuesta—Parece que el Gobierno Mexicano exige lo que no puede concedérsele, sea cual fuere el lenguage ó tono en que lo pida.

El Gobierno de los E. U., es el gobierno de la ley;—el primer Magistrado del ejecutivo, lo mismo que los funcionarios de todos los demas Departamentos, se encuentra restringido y guiado por la Constitucion y Ley del pais.—Ni esta ni aquella, ni los principios reconocidos por el uso de las naciones modernas, le autorizan para prohibir el comercio legal entre los E. U. y Tejas, ni para intentar impedir que los individuos se separen de los E. U. para ir á Tejas ó cualquier otro pais estrangero.—Si tales individuos se alistan al servicio de Tejas, ú otra nacion estrangera, el Gobierno de los E. U. cesa de cubrirlos con el escudo de su proteccion. Habrán de morir ó vencer en la nueva posicion que adopten, segun el destino que les quepa en suerte.—Pero al gobierno de los E. U. no puede exigírsele que impida su emigracion; y debe añadirse, que la constitucion, los tratados públicos y las leyes, obligan al Presidente á considerar á Tejas como una nacion independiente, y su territorio no como parte del territorio de México. Todas las prevenciones de ley, todos los principios de obligacion neutral, se harán cuidadosamente efectivos, así respecto de México, como de cualquiera otra potencia, y con la misma latitud y con la misma lealtad de intencion. Todo esto abraza la facultad y deber constitucional del Gobierno, y todo lo llenará. Mas no puede comprarse á mas alto precio la continuacion de la amistad con México. Si se turbase la paz entre ambos paises, la responsabilidad recaeria sobre México: él responderá de las consecuencias. Los E. U., lo repiten, desean la paz.—Con infinito pesar se verian en relaciones hostiles con ninguno de los Gobiernos de este continente. Pero su Gobierno está regularizado, restringido, animado del espíritu de libertad, pero rodeado sin embargo de justas restricciones; y grande y ferviente cual es su deseo por conservar la paz con todas las naciones, y especialmente con sus mas inmediatos vecinos, ningun temor de un diverso estado de cosas, puede no obstante interrumpir su conducta igual y esactamente justa hácia todas las naciones, ni desviarse de la órbita constitucional en que gira.

Se ha mandado ademas al infrascrito diga á S. E. el Sr. de Bocanegra, que el Secretario de Estado de los E. U. recibió en 9 de Julio su nota de 31 de Mayo.—Que el Presidente de los E. U. considera el lenguage y tono de aquella comunicacion derogatorio al carácter de los E. U., y altamente ofensivo, pues que imputa á su Gobierno una directa falta de fé, y que ha ordenado no se le dé otra respuesta que la declaracion de que habiendo siempre sido guiada la conducta del Gobierno de los E. U. respecto de la guerra entre México y Tejas, por la estricta é imparcial observancia de sus obligaciones neutrales, no la alterará ni variará bajo ningun aspecto ni en ningun grado. Si el Gobierno de México considerare por esto oportuno cambiar las relaciones que actualmente existen entre ambos paises, la responsabilidad será suya.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para acusar recibo de la segunda nota que S. E. el Sr. de Bocanegra tuvo á bien dirigir con fecha 6 de Julio al cuerpo diplomático residente aquí (1).

(1) Esa nota se inserta adelante.

El infrascrito no ha creido necesario dar respuesta á aquella comunicacion, y no le ha parecido tampoco propio, continuar una discusion de ese indirecto carácter. Habiendo sido su único objeto repeler de una vez los cargos que se hacian á su Gobierno, queda enteramente satisfecho, dejando la discusion en el estado que guarda. Mas aun cuando hubiera opinado de otro modo, se consideraria hoy impedido para continuarla.

El infrascrito &c.

(Firmado.) *Waddy Thompson.*

A S. E. EL SR. WADDY THOMPSON, ENVIADO ESTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

PALACIO NACIONAL. MÉXICO, SEPTIEMBRE 10 DE 1842.

El infrascrito Ministro de Relaciones Esteriores y Gobernacion, ha recibido la nota que con fecha 5 del actual se ha servido dirigirle S. E. el Sr. Waddy Thompson, á consecuencia de las instrucciones de su Gobierno sobre los diversos é interesantes puntos que se han dilucidado últimamente entre ambas Repúblicas; y habiéndola elevado á conocimiento de S. E. el Presidente provisional, por su espresa órden, tiene el infrascrito el honor de esponer: que si bien podrian amplificarse y reforzarse los conceptos asentados en las respectivas notas de este Ministerio, descansa, no obstante, en la franca aseveracion del H. Sr. Daniel Webster, constante en las referidas instrucciones, cuando afirma que los Estados-Unidos guardarán la mas estricta neutralidad en la actual contienda entre México y Tejas, cuyo noble objeto es reevindicar los derechos de la Nacion Mexicana sobre aquel Departamento sublevado.

Esto supuesto, y no encontrando en la nota de cuyo contenido se ocupa el infrascrito, razon alguna que no haya sido ya contestada, en concepto de S. E. el Presidente, de una manera satisfactoria en las anteriores, y considerando al mismo tiempo que su reproduccion no produciria mas que aglomeracion de especies que, repetidas, engendran disgusto, estima conveniente no prolongar mas el asunto, desentendiéndose de la fuerza de algunas espresiones que se leen en las instrucciones del H. Sr. Webster. Con tan leal conducta emite S. E. un nuevo testimonio de los sinceros deseos que le animan por conservar la buena inteligencia que existe entre ambas Repúblicas.

El infrascrito &c.

(Firmado.) *José María de Bocanegra.*

Para que pueda formarse completa idea de las contestaciones que preceden, no se han interrumpido con la insercion, como debia ser por órden de fechas, de las notas que esta Secretaría dirigió á los Sres. Ministros diplomáticos estrangeros, sobre el propio negocio, y que se copian á continuacion.

CIRCULAR Á LOS SEÑORES MINISTROS DIPLOMATICOS DE INGLATERRA, FRANCIA, ESPAÑA Y PRUSIA.

PALACIO NACIONAL. MÉXICO 31 DE MAYO DE 1842.

El infrascrito Ministro de Relaciones Esteriores y Gobernacion, tiene la honra de dirigirse á.... para instruirle del estado que guardan los asuntos de Tejas entre México y los Estados-Unidos de América, haciéndole conocer la franqueza y buena fé con que se ha conducido el Gobierno de la República mexicana en ese grave negocio, y evitar de este modo cualquiera interpretacion que pudiera darse á su conducta.

Luego que S. E. el Presidente provisional se encargó del Gobierno, trató de allanar todas las dificultades que antes se habian pulsado para la reconquista de Tejas, persuadido como lo está, de que todo sacrificio en este punto debe hacerse con el mayor gusto para reevindicar satisfactoriamente, y sostener con firmeza el decoro y honor de la Nacion.

Los primeros pasos dados al efecto han vuelto á despertar las ambiciones en algunos de los Estados-Unidos del Norte-América, y se han apresurado sus ciudadanos á auxiliar de un modo esplícito y ámplio á los aventureros de Tejas, olvidando los deberes que existen hácia México, por las relaciones que unen á esta República con la de los Estados-Unidos de América. En presencia de sus autoridades han formado reuniones con el fin espresado: han reclutado y armado voluntarios que pasen á aquel territorio usurpado, y con ellos han mandado municiones, víveres y cuanto puedan necesitar para hostilizar á los mexicanos, sin que se oiga otra voz que la de guerra á México y auxilio á Tejas.

El Gobierno Supremo ha reclamado semejante conducta francamente, persuadido de que el de aquellos Estados haria que sus ciudadanos entrasen en su deber; pero ve con sentimiento que lejos de dar este testimonio, por sí y por las autoridades subalternas y locales se toleran las agresiones que se hacen al territorio de esta República, por cuya razon ha protestado en forma y repetidamente el Gobierno mexicano, haciendo conocer al de los Estados-Unidos la violacion que se comete y la falta en que se incurre contrariando los principios mas sagrados del derecho de gentes, y los Tratados de amistad con que ambas naciones se hallan estrechamente ligadas.

S. E. el Presidente provisional desea por lo espuesto, y para lo succesivo, que las naciones con quienes la República mexicana conserva felizmente la mejor amistad, estén enteradas y al alcance de semejantes hechos, y sepan que México sin que desee turbar las relaciones que conserva con los repetidos Estados-Unidos, sabrá como le corresponde manifestar y hacer valer la justicia que le asiste, y que considera apoyada en el derecho de las naciones, haciendo uso de todo cuanto imperiosamente demanda su honor y su dignidad.

El infrascrito que conoce y tiene muy presente la rectitud y sano juicio de S. E. el Sr....., no duda que pondrá todo lo espuesto en noticia de su ilustrado Gobierno, y al suplicarlo así por órden espresa de S. E. el Presidente provisional, le reitera las seguridades de su muy distinguida consideracion.

(Firmado.) *José María de Bocanegra.*